



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
EXP. 2001/02009/1/487

Montevideo, 3 de abril de 2003

RESOLUCIÓN N° 97

ACTA N° 13

VISTO: las presentes actuaciones referidas al sistema de UNETE DE URUGUAY S.A. que emplea la tecnología de espectro expandido a través del cual presta servicios de transmisión de datos.

RESULTANDO: que por Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 1668/001 de fecha 20 de noviembre de 2001 se autorizó a UNETE DE URUGUAY S.A. la instalación y operación con carácter comercial, de un sistema inalámbrico para la prestación en forma no exclusiva del servicio de transmisión de datos, empleando la tecnología de espectro expandido.

CONSIDERANDO: I) que se verificó que UNETE DE URUGUAY S.A. instaló y operó durante el periodo enero a abril de 2001 un sistema inalámbrico para la prestación de un servicio de transmisión de datos que empleaba la tecnología de espectro expandido, sin contar para ello con la debida autorización. Por la infracción cometida Frecuencias Radioeléctricas propuso la imposición de una multa de 60 UR (sesenta Unidades Reajustables) sin perjuicio del cobro del doble de las tasas y tarifas evadidas.

II) que oportunamente se le otorgó vista a la interesada quien no presentó descargo alguno.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

R E S U E L V E :

1. Intímase a UNETE DE URUGUAY S.A. el pago directamente en la sede de esta Unidad Reguladora, en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, del doble de las tasas y tarifas correspondientes por concepto de utilización del espectro radioeléctrico por el periodo enero a abril del 2001, cuyo monto total asciende a \$ 13.634,00 (trece mil seiscientos treinta y cuatro pesos uruguayos).
2. Gestionar ante el Poder Ejecutivo la imposición a UNETE DE

URUGUAY S.A. de una multa de 60 U.R. (sesenta unidades reajustables) por instalar y operar un sistema de radiocomunicaciones sin contar con la debida autorización.

3. Notifíquese a los interesados de la presente Resolución.
4. A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, vuelva a Secretaría General para su remisión al Poder Ejecutivo.